



El delito de hostigamiento, acoso o stalking

Por **Gabriel Santos, socio en Vázquez Padura Abogados**

La reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, introdujo el artículo 172 ter en el que se castiga el denominado delito de hostigamiento, acoso o con el término inglés stalking, delito que ya está castigado en el derecho comparado (California, Alemania, Austria, Países Bajos, Dinamarca, Bélgica o Italia), por el que se pena la conducta de quien acosa a otro, de forma insistente y reiterada, alterando gravemente su vida cotidiana, definiendo las conductas (de manera cerrada) que pueden dar lugar a dicho delito.

Dicho así, es posible que no nos hagamos una idea de la configuración de este nuevo precepto, pero lo cierto es que siempre se dará en el ámbito de una relación de amistad o sentimental entre personas. Pensemos en un matrimonio, unos novios, unos amigos, etc. y aquí la casuística puede ser infinita. A pesar de lo anterior, la definición del delito no está pensada únicamente para las relaciones de p ...